

## ECONOMÍA DE LA INQUISICIÓN<sup>1</sup>

La hacienda inquisitorial siempre fue parte de la hacienda real. En lo que a este rubro se refiere, en la historia del Santo Oficio se distinguen dos períodos: el primero (1478-1550) se caracterizó por la indiferencia existente entre la hacienda real y la inquisitorial: los gastos realizados por esta última, eran sufragados por la hacienda real, la cual se encargaba, asimismo, del control de sus ingresos. En el segundo período (1550-1800), gracias a la obra de Fernando de Valdés, el Tribunal logró suficientes ingresos para soportar sus gastos autónomamente.

Los monarcas delegaron al Consejo la dirección de la hacienda inquisitorial. Nombraban un contador general que tomaba las cuentas a los receptores distritales, mientras el Consejo decidía acerca de la utilización de los excedentes. Los primeros funcionarios encargados de la administración de la Suprema de los que se tengan referencia fueron Alfonso de Morales (tesorero), Francisco de Herrera (contador) y Diego de Vitoria (receptor). Los receptores de distrito rendían cuentas a Vitoria del dinero recaudado. Este hacía lo propio al tesorero real Alfonso de Morales, mientras que Francisco de Herrera visitaba a los receptores de los tribunales. Felipe II dispuso en 1560 que se nombrase un contador por cada dos tribunales, con lo cual desapareció el cargo de contador general del Consejo. Esto repercutió en una mayor autonomía económica de los tribunales de distrito. El receptor general solamente quedó como encargado de recaudar los excedentes de los tribunales, según los balances preparados por los respectivos contadores. El receptor era nombrado por el rey, sin embargo las atribuciones para administrar las rentas procedentes de la Iglesia eran conferidas por el Inquisidor General. En 1632 se creó el cargo de contador general del Consejo, cuya finalidad era revisar las cuentas enviadas por los diferentes receptores. Este cargo subsistió hasta los tiempos finales del Tribunal y permitió unificar la contaduría inquisitorial.

Los procedimientos para controlar la hacienda de los tribunales de distrito eran los siguientes: anualmente se reunían en una sala del tribunal respectivo el contador, el receptor y el notario de secuestros. Previamente, el contador había solicitado al receptor la relación jurada y firmada de los ingresos en su poder. Reunidos los tres, el notario de secuestros escribía el balance anual dictado por el contador. Finalmente, se anotaban las posibles observaciones así como la conformidad o quejas del receptor. Una copia era estudiada por el fiscal del Tribunal quien, con su dictamen, la trasladaba a los inquisidores. El más antiguo de estos firmaba la conformidad o los reparos. En seguida, una copia se remitía al Consejo en el que el contador general la examinaba y hacía un resumen de la misma. Después, pasaba al fiscal quien emitía un dictamen que solía coincidir con el del contador general, el que era presentado a la Suprema. Esta aprobaba el balance o exigía explicaciones de las irregularidades encontradas.

---

<sup>1</sup> Fernando Ayllón Dulanto.

Entre las fuentes de ingresos de la Inquisición, según su importancia, cabe mencionar:

## **INGRESOS**

El establecimiento del Tribunal de la Inquisición dispuesto por los monarcas hispanos conllevó la correspondiente asignación de los recursos que le permitiesen asegurar su financiamiento y el cumplimiento de las funciones que debía de cumplir. Entre las fuentes de ingresos de la Inquisición, según su importancia, cabe mencionar:

### **1. Las canonjías**

Siendo el Tribunal el encargado de la defensa de la fe y de la Religión Católica era natural que la Iglesia ayudase a su financiamiento. Así, esta le proporcionaba personal calificado y los eclesiásticos con beneficios nombrados en el Tribunal gozaban del derecho de mantener sus rentas anteriores. Cabe agregar que los monarcas estaban facultados para designar inquisidores y oficiales clérigos para ocupar una canonjía u otro beneficio vacante de la Iglesia. Sin embargo, en las primeras décadas la falencia económica del Tribunal fue crónica puesto que sus ingresos principales —los bienes confiscados— pasaban a formar parte de la hacienda real, mientras que los productos de las multas siempre resultaban insuficientes. Esto motivó que en numerosas oportunidades los inquisidores acudieran vanamente al respaldo económico de la corona, la cual siempre aducía carencia de recursos. Ante estos hechos, por pedido real, el Papa Paulo IV en 1559 concedió a la Inquisición española una canonjía de cada iglesia catedral o colegial. El monto de la canonjía se sustraía de la mesa episcopal de las catedrales, el que era la cuarta parte del obtenido de los diezmos. La suma recaudada variaba de una diócesis a otra según el rendimiento económico de la región y, en una misma diócesis, según la mayor o menor producción agrícola. El producto de las canonjías asignadas las recibía el Tribunal en efectivo o en productos. Las canonjías fueron, junto con los censos, los principales ingresos del Tribunal hasta sus días finales.

Urbano VIII, a través de un breve expedido a solicitud de Felipe IV, extendió la concesión de canonjías a los tribunales inquisitoriales indianos (1627). El monarca hispano, mediante las respectivas cédulas reales, comunicó la disposición pontificia a las autoridades coloniales. En el caso de la Inquisición de Lima las iglesias catedrales que tuvieron que asignarle los ingresos de una canonjía fueron: Arequipa, Cuzco, Quito, La Paz, La Plata, Lima, Santiago de Chile y Trujillo; en la de México fueron Ciudad Real de Chiapa, Guadalajara, Guatemala, Manila, Mérida, México, Oaxaca, Puebla y Valladolid. Así pues, la Iglesia no sólo no se enriqueció con las acciones del Tribunal sino que, por el contrario, tuvo que subsidiarlo convirtiéndose en una de sus principales fuentes de ingresos.

## **2. Censos**

A partir de mediados del siglo XVI, buscando el aumento de los ingresos permanentes de la institución para asegurar su funcionamiento, la Suprema ordenó a los tribunales de distrito que diesen prioridad a las inversiones de este tipo. Los censos venían a ser créditos con garantía hipotecaria que generaban una tasa de interés. Si el valor de los bienes no se consideraba suficiente, los funcionarios inquisitoriales podrían solicitar fiadores. Los que solicitaban los préstamos mayormente los invertían en el comercio, actividades agropecuarias, minería, etc.

## **3. Bienes confiscados**

En conformidad con los procedimientos del Tribunal, una de las penas posibles era la confiscación de bienes. Esta se calculaba sobre la base del patrimonio estimado del hereje, al momento del inicio de su alejamiento de la ortodoxia católica. Para ello, al producirse su detención se le solicitaba al procesado que declarase los bienes de su propiedad. Los inquisidores no podían disponer libremente de las confiscaciones, las que eran propiedad del fisco. El juez real tampoco estaba facultado a determinar la disposición de los mismos antes de que se produjese la sentencia inquisitorial. En los casos en que el reo se arrepentía tardíamente, la Inquisición actuaba con benignidad; no necesariamente hacía lo propio la corona respecto a los bienes confiscados, cuyo destino estaba exclusivamente en sus manos.

## **4. Penas pecuniarias**

Las multas que imponían los inquisidores se aplicaban en proporción a la fortuna del reo y a sus faltas. Los reconciliados abonaban su contribución, sea que su sentencia se efectuase durante el período de gracia o hubiesen solicitado el perdón antes de la misma. También pagaban los gastos en que el Tribunal había incurrido, siempre y cuando no se confiscasen sus bienes y su situación económica lo permitiese.

El pago de multas era igualmente un mecanismo para suavizar las sanciones del Tribunal a través de la conmutación, la habilitación o la composición. La conmutación servía para suavizar o levantar la pena de cárcel; o suprimir el uso del sambenito. La habilitación quitaba la infamia y la consiguiente inhabilidad para ejercer cargos públicos y usar cosas prohibidas –signos Exteriores de distinción social– devolviendo al sentenciado sus derechos civiles y sociales. La composición consistía en el acuerdo entre el fisco y los reos que tenían sus bienes confiscados o sufrían penas pecuniarias. Por esta, se obligaban a pagar una cantidad global a prorrato entre los afectados. Para hacer efectivo el cobro de la composición el rey o el inquisidor nombraba un receptor especial.

## **5. Donaciones**

Las denominadas donaciones se generaban por las cobranzas que hacía el Tribunal de deudas que se debían a particulares, quienes a cambio le cedían una parte del importe recuperado. En el Tribunal de Lima fue el inquisidor Pedro Ordóñez y Flores quien implementó este mecanismo para aumentar los ingresos, sin embargo el importe obtenido por este concepto fue escaso.

## **6. Alquiler de propiedades**

El Tribunal de la Inquisición, para asegurarse ingresos permanentes, adquiría inmuebles para alquilarlos. Por ejemplo, los tribunales de Lima y México poseían varias casas que arrendaban.

## **7. Trámites**

Además el Tribunal administraba los ingresos provenientes del pago de informaciones de limpieza de sangre de los pretendientes a oficios inquisitoriales. En síntesis se trataba de verificar que los pretendientes a cargos en el Tribunal fuesen descendientes de cristianos viejos, es decir, que no fuesen conversos ni descendientes de conversos.

## **8. Obras pías**

Asimismo, el Tribunal tenía a su cargo los ingresos que le dejaban en legados para obras pías (patronatos, buenas memorias y capellanías). Cabe precisar que la Inquisición no podía destinar sus recursos a fines distintos a los establecidos por los respectivos fundadores. Los patronatos eran fundaciones erigidas en beneficio de personas o instituciones de pocos recursos y en las cuales se dejaba como patrono al inquisidor decano. Las buenas memorias se constituían con una doble finalidad: conmemorar una festividad religiosa y perpetuar la memoria del fundador. Las capellanías eran fundaciones cuyos bienes se destinaban a la celebración de misas.

## **EGRESOS**

Por lo que se refiere a los egresos del Tribunal de la Inquisición, los principales eran los siguientes:

### **1. Pago de salarios**

Era el mayor egreso. El pago se realizaba en forma de tercios adelantados, en los

meses de enero, mayo y setiembre. Los empleados inquisitoriales gozaban de una gran estabilidad en sus puestos. Los que por motivo de salud o de edad no podían cumplir con sus obligaciones eran jubilados con el goce de la mitad de su salario.

## **2. Gastos de mantenimiento de las casas del Tribunal.**

El Tribunal tenía que invertir cantidades considerables de dinero en el mantenimiento y arreglo de sus inmuebles. En los tribunales ubicados en zonas de mayor actividad sísmica, como el de Lima, los gastos se multiplicaban por los terremotos.

## **3. Gastos de mantenimiento de los presos.**

La mayoría de los detenidos en las prisiones inquisitoriales no tenían los recursos suficientes para pagar los costos de su alimentación, vestimenta, utensilios y demás servicios que recibían. Sin embargo, se les proporcionaba una ración diaria de alimentos y mensualmente vestimenta, vino, tabaco y papel. El costo de estos bienes era asumido por el Tribunal.

## **4. Celebración de diversas ceremonias cívicas y religiosas**

En el transcurso del año el Tribunal dedicaba recursos para la conmemoración de algunas festividades y sucesos importantes. En cuanto a las primeras, el Tribunal conmemoraba a Pedro de Arbués, inquisidor aragonés y canónigo de la ciudad de Zaragoza, asesinado por los judíos mientras oraba; y San Pedro Mártir, inquisidor italiano asesinado por los cátaros en 1252 y canonizado al año siguiente. Por lo que se refiere a los últimos, invertía montos aún mayores en las fiestas que se organizaban por la coronación del monarca, el nacimiento de un príncipe, alguna victoria militar importante o en la conmemoración de la muerte del soberano.

## **5. Imposiciones dispuestas por la Corona o el Consejo de la Suprema**

En 1782, para financiar sus gastos, la Corona le solicitó a la Suprema una considerable cantidad de dinero. En 1815, después de la restauración de Fernando VII en el trono, la Suprema dispuso un empréstito forzoso de 200.000 pesos, destinados a financiar el restablecimiento del Tribunal en la Península.

## **6. Pago de réditos**

Para satisfacer algunas urgencias económicas, el Tribunal solicitaba algunos créditos ofreciendo como garantía algunos de sus inmuebles.

## **7. Gastos varios**

El Tribunal asumía el costo de numerosos gastos de menor cuantía, como la compra de vino, cera y velas para la capilla, el pago de los pregoneros y verdugos, el transporte de los reos a su sede, etc.